



OFICIO

S/Refª:

N/Refª: UPEC

FECHA: Madrid, 11 de abril de 2020

ASUNTO: Criterios actuación COVID-19 transporte público colectivo.

DESTINATARIO: COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
JEFATURAS SUPERIORES DE POLICIA.

En base a lo tratado en las últimas reuniones de coordinación celebradas en la Secretaría de Estado de Seguridad para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre los criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para llevar a cabo las medidas contempladas en el vigente Estado de Alarma, y especialmente en lo concerniente a la circulación de personas, se significa lo siguiente:

La aprobación de una nueva prórroga del Estado de Alarma hasta el próximo 26 de abril, no afectará a las limitaciones impuestas a la actividad económica y productiva no esencial, por lo que estas medidas restrictivas se levantarán tras la finalización de la Semana Santa.

Por tal motivo, a partir del próximo lunes 13 de abril – o martes 14 de abril, en función del calendario laboral de las distintas Comunidades Autónomas –, la utilización del **transporte público colectivo** se verá previsiblemente incrementado, sobre todo en las grandes ciudades.

Esta nueva situación requiere:

- a) Evitar aglomeraciones en las estaciones de trenes y terminales de autobuses, esencialmente en las de cercanías de trayectos interurbanos.
- b) Asegurar el adecuado flujo de viajeros tanto en los andenes como en los vagones y autobuses.



c) Cumplir con las medidas de salud pública, con el necesario distanciamiento de seguridad interpersonal.

d) Cumplir con la limitación de la circulación de las personas.

Por todo ello, es por lo que esta Dirección Adjunta Operativa dispone se impartan al efecto, las oportunas directrices en el ámbito de su competencia, fundamentalmente en lo referente a las siguientes actuaciones:

- Intensificación de los cometidos desarrollados por las Unidades de Seguridad Ciudadana.
- Articulación de los adecuados canales de comunicación y coordinación con las empresas de seguridad privada por parte de la Unidad Central de Seguridad Privada y sus servicios periféricos - incluyendo el Programa Red Azul -, estableciéndose, en su caso, el refuerzo de los servicios, procedimientos y medidas de colaboración necesarias.
- En relación a lo expresado en el párrafo anterior, los vigilantes de seguridad velarán por la distribución y separación conveniente entre los viajeros en los accesos, andenes e interior de los medios de transporte referidos.
- Las medidas mencionadas se harán extensivas al resto de servicios de transporte público colectivo de competencia autonómica y municipal, es decir, Metro y autobuses urbanos e interurbanos.

Por los responsables de las diferentes plantillas, en los organismos de coordinación que se establezcan con otros cuerpos policiales, se participarán los criterios de actuación mencionados.

EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO

COMISARIO PRINCIPAL-
PN:ES-017676-
D.G.POLICIA
(AUTENTICACION)

Firmado digitalmente por
COMISARIO PRINCIPAL-
PN:ES-017676-D.G.POLICIA
(AUTENTICACION)
Fecha: 2020.04.11 10:54:46 +02'00'